

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE GRABACIÓN CON VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON) PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

Con el presente expediente se pretende definir unas condiciones generales que permitan, en el marco de un acuerdo global, proceder a las licitaciones específicas de los servicios de grabación con vehículo aéreo no tripulado, generalmente conocido como Dron Aéreo, por cada necesidad que se le presente a Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV) y que no pueda ser atendido por esta con su dotación de recursos técnicos y humanos.

Con la presente Memoria se busca motivar la necesidad, conveniencia e idoneidad del expediente para lo cual se justifican los siguientes extremos:

1.- Situación actual

Los servicios objeto de este expediente se vienen contratando mediante contratación menor por lo que, dado el volumen económico y su carácter recurrente, se hace necesario acudir a un procedimiento de contratación que, cumpliendo la legalidad, nos permita la suficiente flexibilidad y rapidez a la hora de contratar.

2.- Elección del procedimiento de licitación

Se pretende suscribir un acuerdo marco con más de un empresario sin definir la totalidad de los requerimientos y características del servicio a contratar en cada caso. Así, por cada necesidad que se presente se procederá a hacer una licitación específica en la que se contemplarán las características detalladas del servicio que se precise para esa concreta producción. El procedimiento a seguir para la selección e incorporación de empresarios al Acuerdo Marco será el procedimiento abierto. Cada licitación específica amparada en el Acuerdo Marco se hará invitando a la totalidad de las empresas admitidas y conforme al procedimiento regulado en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que ninguna de las licitaciones específicas superará los límites de la contratación sujeta a regulación armonizada.

3.- Plazo de ejecución

El acuerdo marco se concierta por un período de dos años a contar desde la fecha que se indique en los contratos de incorporación de empresas, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de otros dos años. Esta posible prórroga será potestativa para CSRTV y obligatoria para las empresas integrantes del Acuerdo Marco, manteniéndose las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco podrán exceder del plazo de este siempre que la fecha de envío de las invitaciones para ofertar al contrato basado se haya realizado durante el plazo de vigencia del propio acuerdo marco.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	52Pr4BB6K33MZM26YYWGB5AZRT28H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 1/4
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4RS6YGG99QVKNPV7XF254UJHWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- Criterios de solvencia

Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación serán los siguientes:

- **Solvencia Económica:** La empresa que opte a este acuerdo marco deberá acreditar que la cifra de su volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior a 72.000 €, debiendo acreditarlo por algunos de los siguientes medios:

Si es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.
- **Solvencia técnica y profesional:** La solvencia exigida en el contrato se acreditará mediante declaración responsable según modelo que se acompaña en el Cuadro de Características de la Contratación, firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique que dispone, como mínimo, de los recursos y requisitos recogidos en el siguiente modelo.

Los anteriores requisitos de solvencia económica y técnica no podrán ser suplidos por la aportación de ningún certificado de Clasificación como Empresa Contratista del Sector Público al no contar con una equivalencia específica en el Anexo II (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios) del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

5.- CPV's relacionados con el objeto del contrato:

- 92220000-9 Servicios de televisión
- 92221000-6 Servicios de producción de televisión

6.- Condiciones especiales de ejecución

Las empresas a incorporar al presente Acuerdo Marco deberán cumplir la siguiente condición que funcionará como esencial o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento podrá generar la resolución del contrato a instancia de CSRTV:

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	52Pr4BB6K33MZM26YYWGB5AZRT28H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 2/4
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4RS6YGG99QVKNPV7XF254UJHWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El empresario incorporado al AM se obliga al mantenimiento durante toda la vigencia del contrato de la póliza de responsabilidad civil profesional que cubra adecuadamente todos los riesgos derivados de la ejecución de los servicios de filmación profesional para televisión, incluidos, en su caso, los asociados al uso de drones u otros equipos de grabación aérea, así como los derivados de su condición de empleador. La empresa integrante del acuerdo, durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el mantenimiento de dicha póliza aportando la acreditación del pago de la prima correspondiente a cada vencimiento. El importe mínimo asegurado será de 1.000.000,00 €.

7. Presupuesto base

- Importe: OCHENTA MIL EUROS, más IVA (80.000,00 € + IVA)
- IVA 21%: DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00 €)
- Importe total incluido IVA: NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00 €)

8.- Valor estimado total

El valor estimado total, incluyendo las dos eventuales prórrogas, así como la posibilidad de modificación asciende a la cantidad de 192.000,00 € (IVA excluido), desglosado de la siguiente forma:

- 1ª y 2ª anualidades: 80.000,00 € más 16.000,00 € por posibles modificaciones.
- 3ª anualidad: 40.000,00 € más 8.000,00 € por posibles modificaciones.
- 4ª anualidad: 40.000,00 € más 8.000,00 € por posibles modificaciones.

9.- Necesidad del servicio por parte de RTVA y su relación con el objeto del contrato

Para una empresa cuya finalidad es prestar el servicio público de radio y televisión, la necesidad de contar con medios que posibiliten la retransmisión o la grabación de programas mediante el servicio de grabación audiovisual con drones está fuera de toda duda, así como la relación de estas necesidades con el objeto del acuerdo marco que se pretende licitar.

10.- Insuficiencia de medios

Canal Sur Radio y Televisión S.A. no dispone de los medios objeto del contrato para cubrir las necesidades de las retransmisiones y programas que se producen, siendo necesario en determinadas ocasiones el servicio para cubrir las necesidades previstas, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas en la realización de este tipo de trabajos.

11.- División en lotes

No se contempla, dado que el acuerdo marco se va a desarrollar en función de las necesidades concretas de los distintos programas que se pretende contratar al amparo del acuerdo marco.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	52Pr4BB6K33MZM26YYWGB5AZRT28H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 3/4
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4RS6YGG99QVKNPV7XF254UJHWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Órgano de contratación

El Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

13. Responsable del contrato

Director de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

14. Lugar de ejecución

Según determinen las necesidades dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

15. Financiación

Al consistir esta fase en la incorporación de empresas al acuerdo marco, no se precisa contar con financiación específica, para la que sí se contará en cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco. Por las características de los servicios, cada uno de las solicitudes que se hagan se acompañará, bien de una orden de gasto específica o con referencia a la orden del programa, retransmisión o evento que lo financia.

Atendiendo al punto 1 del Artículo 40 Gastos de carácter plurianual del TRLGHPJA, según quedó redactado en la Ley de Presupuestos para 2021, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	52Pr4BB6K33MZM26YYWGB5AZRT28H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 4/4
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4RS6YGG99QVKNPV7XF254UJHWW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico